

# **ASOCIACIÓN DE PADRES Y MAESTROS DEL NIVEL ELEMENTAL DE LA ACADEMIA INMACULADA CONCEPCIÓN**

## **REGLAMENTO**

### **CAPÍTULO I: CONSTITUCIÓN**

**Artículo 1:** Los “Asociación de Padres y Maestros del Nivel Elemental de la Academia Inmaculada Concepción”, en adelante la “Asociación” es una organización escolar de la Academia Inmaculada Concepción”, de acción conjunta de padres y maestros. Esta Asociación de naturaleza consultiva es parte de la Academia, y como tal está sujeta a las normas que la Academia estime conveniente establecer para grupos de colaboración a su trabajo.

### **CAPÍTULO II: FINES**

**Artículo 1:** La Asociación es una organización no lucrativa que se constituye con el fin de:

- 2.1.1 Prestar colaboración a la Academia en las áreas consultadas por su administración.
- 2.1.2 Canalizar, a través de los representantes de grados, las sugerencias para ser consideradas por la Directiva de la Asociación, y ésta a su vez hacer sus recomendaciones a la Oficina del Principal.
- 2.1.3 Cooperar con la Administración en toda gestión económica o de cualquier otra índole que sea necesaria para el mejor funcionamiento de la Academia en cuanto a la provisión de facilidades para llevar a cabo el desarrollo religioso, intelectual, emocional y físico de los estudiantes.
- 2.1.4 Analizar los problemas y necesidades consultadas por la Administración de la Academia que afronta la comunidad escolar y sugerir soluciones efectivas de las mismas al Principal, a través de la Junta Directiva de la Asociación.

### **CAPÍTULO III: DE LOS SOCIOS**

**Artículo 1:** Se reconocen las siguientes categorías de socios:

- 3.1.1 Son socios activos: los padres, tutores o encargados de los estudiantes.
- 3.1.2 Son socios docentes: los miembros de la facultad de la Academia.

### **CAPÍTULO III:** **DE LOS SOCIOS**

**Artículo 1:** Se reconocen las siguientes categorías de socios:

- 3.1.3 Son socios honorarios: Personas designadas por la Junta Directiva y confirmados por la Administración de la Academia en atención a sus méritos personales o por servicios prestados a la Academia.
- 3.1.4 Los socios honorarios son nombrados por un periodo de dos años. La Junta Directiva de la Asociación podrá renovar por mayoría simple este nombramiento, por periodos de 2 años.

**Artículo 2:** Son deberes de los socios activos y docentes:

- 3.2.1 Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y disposiciones de la Junta Directiva.
- 3.2.2 Estar dispuesto a cumplir con todas las obligaciones económicas de la Asociación.
- 3.2.3 Aceptar y desempeñar los cargos para los cuales fueron electos y las comisiones que se les encomendaron.
- 3.2.4 Velar porque los alumnos cumplan el Reglamento de Estudiantes y disposiciones de la Academia, de acuerdo con la Dirección de esta.
- 3.2.5 Asistir a todos los actos para los cuales fuesen convocados.
- 3.2.6 Colaborar con la Dirección y Profesorado de la la Academia para promover el mejor ambiente docente.

**Artículo 3:** Son derechos de los socios activos y docentes:

- 3.3.1 Participar en el Gobierno de la Asociación en conformidad con el presente Reglamento.
- 3.3.2 Ejercer el derecho de votar con absoluta igualdad entre todos los miembros, teniendo cada familia únicamente un voto, aunque tenga más de un alumno en la la Academia.
- 3.3.3 Hacer las sugerencias y presentar mociones por escrito a la Junta Directiva, con vista al mejor desarrollo de la Asociación.

**Artículo 4:** Son deberes de los socios honorarios:

- 3.4.1 Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y disposiciones de la Junta Directiva.
- 3.4.2 Estar dispuesto a cumplir con todas las obligaciones de gestiones de la Asociación.

### **CAPÍTULO III: DE LOS SOCIOS**

- 3.4.3 Participar en las reuniones de la Junta Directiva a las cuales se les convoque, para ofrecer su especial colaboración.
- 3.4.4 Colaborar con la Dirección y Profesorado de la Academia, para promover el mejor ambiente docente.

**Artículo 5:** Son derechos de los socios honorarios

- 3.5.1 Participar en el Gobierno de la Asociación en conformidad con el presente Reglamento.
- 3.5.2 Ejercer el derecho de votar con absoluta igualdad entre todos los miembros en las reuniones de la Junta Directiva que tenga a bien asistir o a las cuales sea convocado y en las Asambleas Generales.
- 3.5.3 Hacer las gestiones y presentar mociones por escrito y personalmente a la Junta Directiva.

### **CAPÍTULO IV: GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN**

**Artículo 1:** El Gobierno de la Asociación será ejercido por una Junta Directiva. La Junta Directiva será la encargada de la Administración de la Asociación y será responsable ante la Administración de la Academia del funcionamiento de la misma.

### **CAPÍTULO V: DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**Artículo 1:** La Asamblea General celebrará sesiones ordinarias y, de ser necesario, extraordinarias. La Asamblea General Ordinaria se reunirá preferiblemente no más tarde de los primeros dos meses después de iniciarse el año escolar, para recibir un informe de los trabajos del año de la Junta Directiva. El lugar y fecha de las Asambleas requerirán del visto bueno del Principal de la Academia. El Secretario convocará por lo menos con diez (10) días de anticipación, haciendo circular la convocatoria mediante notificación a cada socio activo, a través de su hijo(a) y en aquellos lugares que estime conveniente y que tengan la aprobación de la Oficina del Principal.

**Artículo 2:** La Asamblea General será convocada extraordinariamente:

- 5.2.1 Cuando lo estime la Junta Directiva.
- 5.2.2 A petición de la Administración de la Academia .

**CAPÍTULO V:**  
**DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**Artículo 3:** La Junta Directiva tiene obligación de convocar a la Asamblea General Extraordinaria dentro de los diez (10) días siguientes a la aprobación del Principal.

**Artículo 4:** Las sesiones de la Asamblea General se celebrarán cuando haya quórum de los socios presentes. Constituirá quórum de la primera convocatoria el 15% de los socios. Si no se constituye el quórum en la primer convocatoria, se convocará en segunda instancia para media hora más tarde, constituyendo quórum los socios presentes, cualquiera que sea su número.

**Artículo 5:** Las Asambleas Generales serán presididas por la Junta Directiva.

**Artículo 6:** Únicamente los socios presentes tendrán voz y voto. La representación no está permitida.

**Artículo 7:** Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los presentes, o sea, la mitad más uno.

**Artículo 8:** Son atribuciones de la Asamblea General:

5.8.1 Recibir y aprobar el informe anual de la Junta de Directores.

5.8.2 Sugerir enmiendas a este Reglamento para lo cual se seguirá el siguiente procedimiento:

5.8.2.1 El Presidente de la Asociación recogerá las sugerencias de enmiendas y nombrará en la próxima reunión de la Directiva un Comité de Reglamento.

5.8.2.2 Este Comité de Reglamento deberá:

1. Rendir un informe escrito a la Junta Directiva para que ésta endose o desapruébe cada una de las enmiendas sugeridas.
3. Rendir un informe a la Administración de para que ésta endose o desapruébe cada una de las enmiendas sugeridas.
4. Circular entre los miembros de la Asociación las enmiendas endosadas por la Directiva y la Administración de la Academia.

## **CAPÍTULO VI:** **DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**Artículo 1:** La Junta Directiva estará compuesta de hasta doce (12) miembros. Siete (7) de esos miembros serán padres, tutores o encargados de estudiantes de la Academia, siendo el octavo miembro el pasado presidente inmediato de la Asociación. El noveno y décimo miembros serán el Principal de la Academia y un (1) miembro de la facultad, nombrado por dicho Principal y hasta dos (2) socios honorarios. Todos los miembros tendrán derecho a voz y voto en todas las decisiones de la Junta Directiva. Los directores se elegirán en las reuniones de cada grado convocadas por el Principal a la brevedad posible, al inicio del curso escolar donde los padres elegirán un representante por cada salón hogar y estos representantes elegirán entre sí el representante del grado ante la Junta Directiva de la Asociación. El número de directores no será menor de nueve (9) o mayor de doce (12).

**Artículo 2:** Para ser sometido como candidato para la Junta Directiva es requisito indispensable haber aceptado de antemano la candidatura. Los que resultaron electos están obligados a dedicar todo el tiempo que sea necesario para atender debidamente su cargo.

**Artículo 3:** Los siete (7) miembros electos de entre los padres, tutores o encargados de estudiantes de la Academia serán electos por un año escolar representando a cada uno de los siete (7) grados (preescolar al 6) de la Academia.

**Artículo 4:** La Junta Directiva será electa por el término de un (1) año escolar o hasta que se elija la próxima Junta Directiva.

**Artículo 5:** Los directores a ser escogidos para representar a cada uno de los grados serán electos por el siguiente procedimiento:

- 6.5.1 Con suficiente antelación se informará en un memorando, a la brevedad posible, al inicio del curso escolar, las fechas en que se celebrarán las primeras reuniones de cada grado. En dicho memorando se anunciará la elección a celebrarse para los representantes por grados a la Junta.
- 6.5.2 Los siete(7) directores serán nominados y electos en la primera reunión de padres y maestros de cada grado que convocará el Principal, a la brevedad posible, en el primer mes de clases de año escolar. En la eventualidad que no sea posible elegir el representante de un grado, el Principal nombrará un padre representante del grado.
- 6.5.3 El proceso de nominaciones será supervisado por el Presidente de la Directiva o sus delegados, y en ausencia de ellos por el Principal o sus delegados. Los candidatos se nominarán en cada uno de los salones hogares de los grados de entre los padres y maestros presentes en la primera reunión de cada grado y en ausencia de ellos por el Principal o su delegado.
- 6.5.4 Los padres y maestros presentes del grado, reunidos por salones hogares, escogerán por mayoría simple los candidatos para el Director del grado. Los candidatos electos escogen entre sí al Director en propiedad del grado. Los otros candidatos colaborarán con el Director electo, siendo portavoces para el Director de los intereses de sus salones hogares. En la eventualidad de una baja asistencia, el Presidente de la Asociación, con el visto bueno del Principal, agrupará en un solo grupo a los padres y maestros y elegirá directamente al Director.

## **CAPÍTULO VI:** **DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**Artículo 6:** Ningún miembro activo podrá ocupar el puesto de director por más de dos (2) años consecutivos, excepto el pasado presidente inmediato, quien tendrá derecho a un tercer año en la Junta.

**Artículo 7:** Solamente un miembro de la Asociación por familia podrá ser nominado a la Junta de Directores.

**Artículo 8:** Los miembros de la Junta Directiva entrante tomarán posesión de sus cargos a la brevedad posible y no más tarde de diez (10) días después de haber sido electos, preferiblemente en una reunión conjunta con la Junta saliente.

**Artículo 9:** Son obligaciones y atribuciones de la Junta Directiva:

- 6.9.1 Nombrar de entre sus miembros, mediante el voto de la Junta Directiva entrante: un **Presidente**, un **Vicepresidente**, un **Tesorero** y un **Secretario**. Se dispone que ningún director podrá ocupar más de un cargo.
- 6.9.2 Velar por el fiel cumplimiento del presente Reglamento y de los acuerdos de la Asamblea General.
- 6.9.3 Celebrar sesiones ordinarias cada mes, el día que decida la Junta Directiva en su primera reunión o más, si fuera necesario y cuando tres (3) directores o el Principal lo soliciten a la Secretaría. Para que pueda celebrarse la reunión se requerirá la asistencia de, al menos, seis (6) directores, uno de éstos el Principal o el representante de la facultad. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple, constituyendo la mayoría la mitad más uno de los presentes.
- 6.9.4 Rendir a la Asamblea General cuenta de sus actos.
- 6.9.5 Todos los socios, previa solicitud por escrito, tienen derecho a observar sin voz y voto las sesiones de la Junta Directiva.
- 6.9.6 Nombrar comisiones o delegados para representar a la Asociación o a la Junta Directiva.
- 6.9.7 Otorgar las credenciales a los miembros de la Junta Directiva o delegados de la Asociación.
- 6.9.8 Nombrar, con votación, **2/3** partes de la totalidad de los miembros restantes de la Junta Directiva a ocupar cualquier puesto vacante creado en la Junta por renuncia o cualquier otra razón a cualquier otro socio activo que llene requisitos para poder ser miembro de la Junta y que esté dispuesto a aceptar tal vacante por el tiempo restante del director que sea preciso sustituir.
- 6.9.9 Eliminar de la Directiva por mayoría de votos de los Directores a quien(es), a juicio de la Junta, no apoyen los reglamentos de la Academia y/o la Asociación.

## **CAPÍTULO VI:** **DE LA JUNTA DIRECTIVA**

6.9.11 Quedarán eliminados automáticamente de la Junta Directiva aquellos socios Activos que tengan tres (3) ausencias a las reuniones ordinarias de la Junta, a menos que esta autoexclusión sea dispensada por 2/3 del voto secreto de los restantes directores que no hayan acumulado tres (3) o más ausencias.

**Artículo 10:** Son deberes y atribuciones de los directores:

### **6.10.1 Del Presidente**

1. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento.
2. Convocar por medio de la Secretaría y presidir las sesiones de la Junta Directiva.
3. Velar porque sean ejecutadas las resoluciones adoptadas por la Junta Directiva.
4. Autorizar el pago de todo documento a cancelar por el tesorero y firmar junto a él los cheques que se emitan.
5. Inspeccionar los libros de la Asociación siempre que sea conveniente y dar cuenta a la Directiva.
6. Nombrar el Comité de Nominaciones, el Comité de Reglamento y cualquier otro comité que estime conveniente.
7. El tiempo máximo que un socio puede ocupar consecutivamente la posición de Presidente es de dos (2) años.

### **6.10.2 Del Vicepresidente:**

1. Realizar las tareas que le asigne el Presidente de la Junta Directiva y sustituirlo en caso de ausencia, incapacidad o renuncia.

### **6.10.3 Del Secretario:**

1. El Secretario es responsable de mantener todos los récords de la Asociación y, a fin del año escolar, depositarlos en los archivos de la Academia. Llevar un Libro de Actas de las sesiones de la Junta Directiva y otro de las sesiones de la Asamblea General.
2. Dar lectura del Acta anterior en cada sesión.
3. Dar lectura de la correspondencia.
4. Tomar las votaciones en las sesiones.
5. Firmar con el Presidente las Actas de las sesiones.
6. Comunicar a los miembros de la Junta Directiva y a la Administración de la Academia las resoluciones tomadas en las sesiones de la Junta Directiva.
7. Llevar el archivo y los libros correspondientes de la Secretaría.
8. Extender copia de un punto de Acta, cuando un director los solicite.
9. Ofrecer para lectura, en la Biblioteca de la Academia, una copia de cualquier Acta del corriente año, cuando un socio lo solicite.

**CAPÍTULO VI:**  
**DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**6.10.14 Del Tesorero:**

1. Ser depositario de todos los fondos de la Asociación, así como los libros, documentos y comprobantes correspondientes y, a fin de año escolar, depositarlos en los archivos de la Academia.
2. Depositar todos los fondos bajo su responsabilidad en un banco local en una cuenta de CCND, Corp. que autoricen la Junta Directiva, bajo el nombre de “Asociación de Padres y Maestros del Nivel Elemental de la Academia Inmaculada Concepción”.
3. Llevar con claridad y corrección los libros de la Tesorería.
4. Presentar trimestralmente, o cuando fuera necesario, el arqueo de caja y un estado de cuentas a la Junta Directiva y en las sesiones ordinarias de la Asamblea General.
5. Recibir los ingresos y hacer los pagos con la debida autorización del Presidente.

**6.10.15 De los Vocales:**

1. Son vocales aquellos directores electos que no ocupan los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario o Tesorero.
2. Realizar las tareas que les sean asignadas por la Junta Directiva y participar en los Comités asignados por la Junta Directiva.

**CAPÍTULO VII:**  
**DEL PATRIMONIO SOCIAL**

**Artículo 1:** El Patrimonio de la Asociación estará formado por:

- 7.1.1 Las donaciones que recibiera la Sociedad.
- 7.1.2 Los ingresos obtenidos por otros medios.

**Artículo 2:** Los ingresos de la Asociación servirán para:

- 7.2.1 Cubrir sus gastos de administración.
- 7.2.2 El desarrollo y obtención de las finalidades del presente Reglamento.
- 7.2.3 Cumplir con las obligaciones sociales de la Asociación.
- 7.2.4 Cualquier otro propósito que la Junta Directiva, con votación de **2/3** partes, estime conveniente.

7.2.5 Facilitar proyectos de gran impacto a la Academia con el compromiso económico de la Asociación por no más de **5** años y no mayor del **50%** de los ingresos promedios anuales de la Asociación durante los últimos 2 años.

**CAPÍTULO VIII:**  
**DE LA EXTENSIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN Y DEROGACIÓN DEL**  
**REGLAMENTO**

**Artículo 1:** La Asociación se disolverá:

8.1.1 Por disposición de la autoridad competente, por resolución de la Junta de Directores del CCND, Corp.

8.1.2 Por acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria especialmente convocada para disolver la Asociación.

**Artículo 2:** La liquidación de la Asociación se llevará previo informe emitido por un contador designado por la Junta Escolar de la Academia.

**Artículo 3:** Practicada la liquidación, de haber líquido, éste se asignará y adjudicará al Nivel Elemental de la Academia Inmaculada Concepción.

**Artículo 4:** Este reglamento podrá ser enmendado y/o derogado unilateralmente solamente por la Junta de Directores de CCND, Corp. o por su delegado.

**Principal**

**1 de agosto 2015**